

CARTA EUROPEA DE INFORMACIÓN JUVENIL

*Aprobada en Bratislava (República Eslovaca) el 19 de noviembre de 2004
por la 15ª Asamblea General de la Agencia Europea de Información
y Asesoramiento para los Jóvenes (ERYICA)*

Preámbulo

En las sociedades complejas, y en una Europa integrada que ofrece numerosos desafíos y oportunidades, el acceso a la información, así como la capacidad de analizarla y utilizarla, revisten una importancia creciente para la juventud europea. El trabajo de información juvenil es susceptible de ayudarles a lograr sus aspiraciones, y de fomentar su participación como parte activa de la sociedad. Dicha información ha de facilitarse de modo que amplíe las opciones disponibles para las y los jóvenes y fomente su autonomía y su capacitación.

El respeto a la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales conlleva el derecho de toda la juventud a acceder a una información completa, objetiva, fiable y comprensible respecto de todas sus preguntas y necesidades. Este derecho a la información ha sido reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y en la Recomendación N° (90) 7 del Consejo de Europa relativa a la información y el asesoramiento de la juventud en Europa. Este derecho constituye asimismo la base de las actividades de información juvenil emprendidas por la Unión Europea.

Introducción

El trabajo de información juvenil de carácter general abarca todos los temas de interés para la juventud, y es susceptible de incluir un amplio abanico de actividades: información, asesoramiento, consejo, orientación, apoyo, capacitación y formación, trabajo en red, y remisión a servicios especializados. Dichas actividades pueden facilitarse por centros de información juvenil, por servicios de información para jóvenes de otras estructuras, o bien mediante procedimientos electrónicos y de otro tipo. Los principios de esta Carta pretenden ser de aplicación a cualquier modalidad de trabajo de información juvenil de carácter general.

Constituyen la base de aquellos estándares mínimos y patrones de calidad que han de establecerse en cada país como elementos de un enfoque integral, coherente y coordinado del trabajo de información juvenil, que es parte integrante de las políticas de juventud.

Principios

Los principios siguientes constituyen las directrices del trabajo de información juvenil de carácter general, que procura garantizar el derecho de las y los jóvenes a la información:

1. Los centros y servicios de información juvenil estarán abiertos a toda la población joven sin excepción.
2. Los centros y servicios de información juvenil procurarán garantizar la igualdad en el acceso a la información para todos los jóvenes, con independencia de su ubicación, origen, género, religión, o clase social. Se prestará especial atención a los grupos desfavorecidos, así como a aquellos que presenten necesidades específicas.
3. Los centros y servicios de información juvenil deberán ser de fácil acceso, sin necesidad de cita previa. Deberán resultar atractivos, tener un ambiente agradable, y con un horario de funcionamiento que respete las necesidades de la gente joven.
4. La información disponible deberá basarse en las demandas juveniles, y en las necesidades de información que se detecten. Deberá abarcar todos los temas de eventual interés para la juventud, y adaptarse a nuevos asuntos que vayan surgiendo.
5. Cada usuario deberá ser respetado como individuo, y la respuesta a cada pregunta deberá ser personalizada. Todo ello deberá hacerse de modo que capacite a los usuarios, fomente el ejercicio de su autonomía, y desarrolle sus habilidades para analizar y utilizar la información.
6. Los servicios de información juvenil deberán ser gratuitos.
7. La información se facilitará de modo que se respete tanto la confidencialidad de los usuarios como su derecho al anonimato.
8. La información se facilitará de manera profesional por personal especialmente formado para ello.

9. La información ofrecida será completa, actualizada, precisa, práctica y fácil de utilizar.

10. Se harán todos los esfuerzos necesarios para asegurar la objetividad de la información, mediante el pluralismo y la comprobación de las fuentes utilizadas.

11. La información ofrecida deberá estar exenta de cualquier influencia religiosa, política, ideológica o comercial.

12. Los centros y servicios de información juvenil se esforzarán por alcanzar al mayor número posible de jóvenes, con procedimientos que resulten eficaces y adecuados para los distintos grupos y necesidades, y serán creativos e innovadores a la hora de elegir sus estrategias, métodos y herramientas.

13. Las y los jóvenes deberán tener la oportunidad de participar de modo apropiado en las distintas etapas del trabajo de información juvenil, a nivel local, regional, nacional e internacional. Dichas etapas podrán incluir, entre otras: la identificación de la demanda de información, la elaboración y difusión de la misma, la gestión y evaluación de los servicios y proyectos informativos, y las actividades de los grupos paritarios.

14. Los centros y servicios de información juvenil colaborarán con otros servicios y estructuras para la juventud, especialmente con aquellos situados en su área geográfica, y trabajarán en red con los intermediarios y restantes entidades que desarrollan su actividad con jóvenes.

15. Los centros y servicios de información juvenil ayudarán a las y los jóvenes, tanto en el acceso a la información facilitada a través de las modernas tecnologías de información y comunicación, como en el desarrollo de sus aptitudes de utilización de las mismas.

16. Cualquiera de las fuentes de financiación del trabajo de información juvenil deberá evitar toda actuación que impida a un centro o servicio aplicar la integridad de los principios de la presente Carta.

